



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 08001311000620230044700

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SANDRA LUCIA BONET VARGAS

DEMANDADO: ARIEL ENRIQUE PAYARES OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado demandante presentó escrito en el cual desiste de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)-.

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante FERNANDO JOSÉ MENDOZA ESTRADA, ha radicado memorial vía correo electrónico de este Despacho judicial, por medio del cual desiste de la demanda de la referencia, por lo que se autorizara el retiro teniendo en cuenta que no se encuentra admitida.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su Artículo 92. Retiro de la demanda establece: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Así las cosas, lo solicitado se ajusta al precepto del artículo 92 del Código General del Proceso, en cuanto a que no se admitió la demanda, por lo que este Despacho accederá al retiro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. AUTORIZAR, el retiro de la presente demanda de la radicación, por petición de la parte demandante a través de su apoderado.
2. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, pagina WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
JUEZA